

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL
INSTITUTO PROVINCIAL DEL TEATRO INDEPENDIENTE Y LA
SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO SAPEM**

Entre la SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO SAPEM, representado en este acto por su Presidenta Dra. Claudia Noemí Gauto, D.N.I. N° 17.877.074 con domicilio en Ruta Nacional N° 12 y Av. Ulises López (Acceso Oeste) de Posadas en adelante denominado "LA SOCIEDAD" por una parte y el INSTITUTO PROVINCIAL DE TEATRO INDEPENDIENTE, representado por su Director Ejecutivo Sr. Alberto Omar Holz, D.N.I. N° 18593103, con domicilio en Colón N° 1628 7° piso también de la Ciudad de Posadas, Misiones, en adelante denominado "EL IPTI", por la otra parte, convienen celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: APORTES: Las partes acuerdan implementar acciones conjuntas, de la primera etapa cuya finalidad es promover la actividad teatral y la conformación de grupos de teatro independientes en ocho localidades de la provincia, donde actualmente no existan grupo con actividad permanente, propiciando a su vez la creación de espacios escénicos y /o salas de teatro y/o centros culturales, que se integren al circuito de circulación provincial.-----

SEGUNDA: EL IPTI tendrá a su cargo la organización e implementación del Programa de actividades, en ocho localidades, distribuidas dos en cada una de las Regiones Teatrales, durante el período de tres meses.-----

TERCERA: LA SOCIEDAD se ocupará de solventar los gastos que requiera el Programa de actividades, en lo referente a honorarios de capacitadores, honorarios para tareas de coordinación y comunicación; traslados y viáticos para los encuentros pedagógicos; cachet de funciones; hasta un monto máximo de \$2.000.000 (Pesos dos millones).-----

CUARTA: EL IPTI se compromete a implementar y cumplir con las rendiciones pertinentes de las actividades a desarrollar conforme las exigencias legales y reglamentarias de LA SOCIEDAD.-----

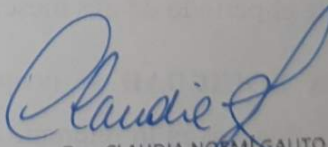
QUINTA: La Secretaría de Estado de Cultura brindará a **EL IPTI** el asesoramiento administrativo para el desarrollo y rendición de los Programas de acción.-----

SEXTA: VIGENCIA: El presente Convenio Marco de Colaboración tendrá una vigencia de DOS (2) años, desde su firma y posterior entrada en vigencia. Podrá prorrogarse por un período de igual duración, siempre que ninguna de las partes manifieste fehacientemente su voluntad de dejarlo sin efecto.-----

SÉPTIMA: DOMICILIO - JURISDICCIÓN: Las partes, constituyen domicilio especial en los domicilios indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones judiciales y extrajudiciales. Dichos domicilios podrán ser sustituidos, previa comunicación fehaciente a las partes que suscriben el presente Convenio. Asimismo, acuerdan que frente a la posibilidad de que se susciten diferendos de interpretación, eficacia, validez, aplicación y/o cualquier extremo que provoque controversias de los criterios alcanzados por el presente Convenio Marco de Colaboración, y habiendo agotado toda instancia prejudicial, se someterán a los Tribunales Ordinarios correspondientes a la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones a los 05 días del mes de Julio de 2022.


Alberto Omar Holz
Director Ejecutivo
Instituto Provincial del Teatro
Independiente - IPTI
PROVINCIA DE MISIONES


Dra. CLAUDIA NORMA GAUTO
PRESIDENTE
SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO S.A.P.E.M.